

Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 32

Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta 9 - 28008

Teléfono: 914438625,914438626

Fax: 914438510

social32mad@madrid.org

44090101

NIG: 28.079.00.4-2024/0086684

Procedimiento Procedimiento Ordinario 782/2024

Materia: Materias laborales individuales

DEMANDANTE: [REDACTED]

DEMANDADO: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

En Madrid a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 32, [REDACTED]
[REDACTED] los presentes autos nº 782/2024
seguidos a instancia de [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA sobre Materias laborales individuales.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 26/2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por [REDACTED] se presentó demanda en la que, en base a los hechos y fundamentos de derecho que consideraba de aplicación, solicitaba se dictara sentencia en la que se declarara:

“Revocar, por ser contrarias a Derecho, las notas informativas de fechas 23/4/2024 y 7/5/2024 (publicada el día 9/5/2024).

Que acuerde que la relación laboral de mi representado es, desde su inicio y con fecha de efectos de 17/5/2024, de personal laboral fijo, con jornada completa y sin limitación de periodo de actividad anual.

Subsidiariamente, para el caso de que existiera algún fundamento legal que impidiera la revocación de la actuación administrativa denunciada, que se reconozca y abone la indemnización por daños y perjuicios, que se detallará en cuanto esta parte tenga la posibilidad



de realizar los cálculos, de acuerdo con los parámetros expresados en el hecho sexto del presente escrito.”

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda y dado traslado a la demandada, se convocó a las partes a la celebración de vista, señalándose para ello la audiencia del día 4 de diciembre de 2025

TERCERO.- Llegado el día señalado comparecieron las partes. Alegaron lo que a su derecho convino, y tras la práctica de las pruebas admitidas y declaradas pertinentes, emitidas sus conclusiones, quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

CUARTO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legalmente establecidas.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- En BOE de 6 de enero de 2023 se publica Resolución de 23 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Las bases que regulan los aspectos generales y específicos que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal de larga duración en el ayuntamiento de Majadahonda (Madrid) señalan

“PRIMERA. Objeto y normas generales. 1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Majadahonda para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y han sido acordadas en la Mesa General de Negociación. 1.2. Las especificidades de cada proceso selectivo son objeto de regulación en cada uno de los anexos que figuran adjuntos a estas bases. 1.3. Se encuentran obligados a concurrir a estos procesos selectivos la persona o personas que estén ocupando las plazas incluidas en la convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021). Si se produjese la jubilación, fallecimiento o renuncia de los empleados que ocupan las plazas durante el proceso selectivo, continuará el proceso hasta su conclusión.

(...) “Las especificidades de cada proceso selectivo son objeto de regulación en cada uno de los anexos que figuran adjuntos a estas bases.



El anuncio de aprobación de estas bases será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el contenido íntegro de las mismas en el tablón de edictos y página web <https://www.majadahonda.org> del Ayuntamiento de Majadahonda. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado. El resto de actuaciones derivadas del proceso selectivo serán publicadas a través de la página web municipal: <https://www.majadahonda.org>.

En el Anexo XV, con el identificador nº 15, se publica y convoca: - Denominación categoría: AYUDANTE DE MANTENIMIENTO - Número de plazas: 5 3 Plazas con vínculo de personal laboral fijo, en turno Libre y Grupo C/C2 2 Plazas con vínculo de personal laboral fijo, en turno Discapacidad y Grupo C/C2.

“SEGUNDA. Normativa aplicable. Los procesos selectivos se registrarán por lo dispuesto en estas bases y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Normas Complementarias; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 15 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones que resulten de aplicación”.

DUODÉCIMA.- Adjudicación de destinos.

12.1 Concluido el proceso selectivo y con carácter previo al nombramiento/contratación, el departamento de Recursos Humanos hará público el listado de plazas a ofertar.

12.2. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación del listado a través de la web municipal, siendo irrenunciable el destino elegido.

TERCERO.- El 5 de diciembre de 2023 se dicta ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO para la cobertura por turno libre, por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de ayudante de mantenimiento (identificador 15) en el ayuntamiento de Majadahonda: resolución de alegaciones a calificación valoración provisional del concurso y calificación final del proceso selectivo.



En la calificación final del proceso de selección, no figura como aspirante el demandante.

Acuerda el Tribunal calificador:” Propuesta de formación de bolsa de empleo.

Según se establece en la base 16.2

”En los procesos selectivos que se lleven a cabo por el sistema de concurso-oposición se formarán listas de empleo con aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado un nivel mínimo suficiente constatado mediante la superación de la fase de oposición. La posición en la lista de espera se determinará, entre los aspirantes que han superado el proceso siendo ordenados con arreglo a la mayor puntuación obtenida en el concurso-oposición.”

Se incluye al actor en la referida bolsa de empleo.

Tras solicitud de excedencia de un aspirante en fecha 19 de abril de 2024 se procede nombrar al siguiente aspirante del turno libre que por orden de puntuación corresponda, en este caso, a [REDACTED]

CUARTO.- El Ayuntamiento de Majadahonda publica nota informativa indicando “ próximo día 23 de abril de 2024 a las 9:00 horas tendrá lugar en el departamento de RRHH de este Ayuntamiento, en sesión pública, el acto de adjudicación de destino en el proceso selectivo de Ayudante de Mantenimiento (ID-15) para la cobertura de 5 plazas vacantes (4 plazas de turno libre y 1 plaza de turno por discapacidad).

Dichas plazas son las siguientes:

<i>PUESTO</i>	<i>CENTRO COSTE</i>
Ayudante de Mantenimiento	3420 Instalaciones Deportivas (jornada completa)
Ayudante de Mantenimiento	3420 Instalaciones Deportivas (jornada completa)
Ayudante de Mantenimiento	3420 Instalaciones Deportivas (jornada parcial 21,75 horas)
Ayudante de Mantenimiento	3420 Instalaciones Deportivas (Fijo discontinuo piscina jornada completa)
Ayudante de Mantenimiento	3420 Instalaciones Deportivas (fijo discontinuo piscina jornada completa)

QUINTO.-El 23 de abril de 2024 se celebra acta de sesión de adjudicación de destinos en el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de ayudante de mantenimiento (identificador 15, personal laboral fijo y discontinuo. El actor muestra su conformidad con destino elegido y firma acta (ayudante mantenimiento fijo discontinuo a jornada completa).

SEXTO.- En fecha 7 de mayo de 2024 se publica resolución el Concejal delegado de Hacienda y Recursos Humanos “Formalizar contrato de trabajo como personal laboral fijo discontinuo del Ayuntamiento de Majadahonda, Ayudante de Mantenimiento, jornada



completa fijo discontinuo, grupo C, subgrupo C2 de clasificación profesional, con efectos 17 de abril de 2024, con las personas que se relacionan a continuación: Por el turno libre: [REDACTED]. Posteriormente se publica corrección " Visto que existe un error en la Resolución n.º 1657/2024 de 7 de mayo, sobre formalización de los contratos de trabajo una vez concluido el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de concurso-oposición, de cinco plazas de ayudante de mantenimiento, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento: " Se ha detectado que existe un error en la parte resolutoria de dicha Resolución dado que dichos contratos se formalizarán el 17 de mayo de 2024 y no el 17 de abril de 2024 como obra en aquella"-

SÉPTIMO.- El 17 de mayo de 2024 el demandante firma con el Ayuntamiento demandado contrato indefinido fijo discontinuo. Desde el 1 de enero de 2025 presta servicios para el Ayuntamiento de Majadahonda, categoría ayudante (mantenedor de edificios) en virtud de contrato indefinido a tiempo completo.

OCTAVO.- Presentó reclamación previa el 8 de julio de 2024 y en misma fecha presentó demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se declara que los hechos probados derivan de la documental obrante en autos.

SEGUNDO.- Ejercita el demandantes acción encaminada a Revocar, por ser contrarias a Derecho, las notas informativas de fechas 23/4/2024 y 7/5/2024 (publicada el día 9/5/2024), que acuerde que la relación laboral de mi representado es, desde su inicio y con fecha de efectos de 17/5/2024, de personal laboral fijo, con jornada completa y sin limitación de periodo de actividad anual.

Subsidiariamente, para el caso de que la actuación administrativa impugnada tuviera algún motivo de legalidad que esta parte no alcanza a conocer, lo cierto es que se ha producido un perjuicio evidente, pues mi representado se ha presentado a una oferta de trabajo con unas condiciones distintas a las que, a posteriori, se le han impuesto, so pena de perder un empleo si no aceptaba las condiciones. Es por ello que, en el hipotético supuesto de que la actuación administrativa no fuera revocada con un fundamento legal válido, se reclama una indemnización por daños y perjuicios, valorando la cuantía de la misma en el salario y las cuotas de Seguridad Social que deje de percibir y aprovechar mi representado durante el plazo de 5 anualidades, lo que vendría a cubrir su retribución hasta la posible jubilación. que se detallará en cuanto esta parte tenga la posibilidad de realizar los cálculos, de acuerdo con los parámetros expresados en el hecho sexto del presente escrito."

TERCERO.- Las resoluciones que se tratan de dejar sin efecto son notas informativas que desarrollan lo dispuesto en las bases, no impugnadas. Así, la base duodécima. - dispone: Adjudicación de destinos. 12.1 Concluido el proceso selectivo y con carácter previo al nombramiento/contratación, el departamento de Recursos Humanos hará público el listado de plazas a ofertar. El listado se publica tras recabar informe del Servicio de Fiscalización-



Intervención Municipal. Consta en los hechos probados cómo el demandante supera proceso selectivo concurso selección, sin que conste que fuese personal interino del Ayuntamiento en situación equiparable a abuso de temporalidad. La adjudicación de plazas se realiza conforme al orden de puntuación, el listado de plazas coincide con las Bases en las que únicamente se indica que se ofertan, sin discriminación de jornada de naturaleza fija, Tampoco consta vicio en el consentimiento para firmar la conformidad con destino asignado el 24 de abril de 2024 ni el 17 de mayo de 2024. No cabe acoger la pretendida indemnización de daños y perjuicios basada en mera expectativa e indeterminadamente fijada. Debe añadirse que el actor únicamente ha prestado servicios en virtud de contrato de naturaleza fija discontinua desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 1 de enero de 2025.

Por todo lo anterior, se desestima la demanda presentada.

QUINTO.- Frente a esta sentencia cabe interponer recurso de Suplicación de conformidad con lo prevenido en el artículo 191 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados de general y pertinente aplicación

FALLO

Que DESESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por [REDACTED] frente a AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA ABSUELVO a la demandada de los pedimentos en su contra deducidos.

Se advierte a las partes que frente a la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia desestimatoria. firmado electrónicamente por 